



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07023635-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07023635	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	ENI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PASEO DE LAS PALMAS 425, PISO 10 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	RFC	EME151002N61
Domicilio	CIUDAD DE MEXICO 11000	Fecha de Nacimiento / Constitución 02 OCTUBRE 2015	

Agente	100 - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	14 ABRIL 2023
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México, a cargo de [Redacted], como representante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07023635-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

ESPECIFICACIONES

- TIPO:** Seguro de:
Responsabilidad Civil
- ASEGURADO:** ENI MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:** Paseo de Las Palmas 425, Piso 10,
Lomas de Chapultepec Seccion I
Ciudad de México.
- MONEDA:** Dólares americanos.
- VIGENCIA:** Desde el 1 de Enero del 2023 hasta el 1 de Enero del 2024.
Ambos días a las 00:01 horas, hora estándar local, en la dirección del asegurado Original
- INTERÉS:** Responsabilidades derivadas de las operaciones onshore y offshore del Asegurado Original. Incluido el Exceso de Responsabilidad de los Empleadores.
- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**
- (a) Límite en relación con cualquier Suceso que estará siempre sujeto al apartado (b) a continuación: como mejor descrito en el desglose adjunto.
- Sublímite con respecto a las Operaciones Sísmicas de cualquier acontecimiento por USD 25,000,000 para cualquier Ocurrencia.
- (b) Límite agregado por separado en relación con:
- (i) "Responsabilidad civil por productos" y "Responsabilidad civil por trabajos terminados" combinadas: como detallado en el desglose adjunto.
- (ii) Todo el resto de coberturas combinadas: como detallado en el desglose adjunto.
- para cada período anual.
- Límite Máximo hasta USD 700,000,000 por ocurrencia.
- DEDUCIBLE:** Montos subyacentes: Nulo, pero el monto subyacente de la responsabilidad de los empleadores nunca debe ser inferior a USD 1,000,000
- Retención propia del asegurado con respecto a cualquier ocurrencia: USD 250,000.
- En caso de una reclamación que involucre a más de una Sección de las Pólizas de Control de pozos y Responsabilidad Civil, entonces el Asegurado no asumirá más que un único deducible/exceso aplicable solo el más alto.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

**RETENCIÓN DEL
ASEGURADO:**

Aviso de retención, si se renuncia a alguno. Cualquier otra disposición, expresa o implícito, en relación con las obligaciones de retención del Asegurado que pueden estar contenidos en otro lugar de este documento no tienen ningún efecto.

SITUACIÓN:

Mundial, pero como resultado de las operaciones del Asegurado Original en México y sus aguas territoriales.

**CONDICIONES
DE SEGURO:**

Todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la Póliza Original en la medida que apliquen al presente Seguro:

En caso de los Aseguradores requieran que la Póliza Original contenga términos y condiciones particulares ("Términos requeridos"), y en el caso de que la póliza no contenga dichas condiciones particulares, éste Seguro operará y responderá como si la póliza original contuviera dichas condiciones particulares requeridas como aparecen en el presente documento.

Cláusula de Conformidad, como anexo.

El adjunto JNR2022-037, Exclusión de guerra y recompra por terrorismo (modificado), se aplicará, salvo en lo que respecta a la Sección cuatro, subsección I, donde solo se aplica la parte de Exclusión absoluta por peligros de guerra y terrorismo (sección 1) parte del adjunto JNR2022-037. y sólo con respecto a la propiedad en tierra (onshore)

El adjunto JNR2022-037 Exclusión de guerra y recompra por terrorismo (modificado) o cualquier otra exclusión de guerra no se interpretará como aplicable a pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por, o a través, o como consecuencia de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas. de guerra remanentes de hostilidades o ejercicios militares anteriores.

Cláusula de Cancelación del Corredor 576WIL00878, modificado como anexo

Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones JR2010/012, como anexo.

Endoso de Enfermedades Transmisibles JRC JR2020-016, como anexo

Nada en esta póliza de Seguro será interpretado como una condición previa o una garantía a menos que esta póliza de Seguro indique expresamente que lo es.

**CONDICIONES
ORIGINALES:**

Aplica el Texto como expira y declarado a Aseguradores en póliza con número B169812929J22 aquí anexo excepto por como modificado en este slip incluyendo pero no limitado a:

Póliza de Claims Made 2013 - JL2013/007 (Modificada) incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Exclusiones Complementarias B (modificada) - Exclusión 4. (a) La eliminación de escombros no se aplica a la propiedad de terceros.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

Fecha de Retroactividad: 1 diciembre 2016

Porcentaje del Periodo de Reclamos Extendidos no debe superar el 100%

Exclusión de Filtración, Polución o Contaminación 15. (c) período de descubrimiento modificado a 20 días.

Las recuperaciones en virtud de esta Sección deben ser superiores a las recuperaciones, si las hubiera, en virtud de la Sección 1(en la póliza de Control de pozos), Sub-sección C.

Exclusión 15 (iii) es eliminada.

Endoso Ambiental de México, como adjunto

Condiciones Generales - Aplicables a Responsabilidad Civil

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones, JR2010/012.

Ajustadores de Reclamos:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. a ser acordado por

El adjunto JNR2022-037, Exclusión de guerra y recompra por terrorismo (modificado), se aplicará, salvo en lo que respecta a la Sección cuatro, subsección I, donde solo se aplica la parte de Exclusión absoluta por peligros de guerra y terrorismo (sección 1) parte del adjunto JNR2022-037. y sólo con respecto a la propiedad en tierra (onshore)

El adjunto JNR2022-037 Exclusión de guerra y recompra por terrorismo (modificado) o cualquier otra exclusión de guerra no se interpretará como aplicable a pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por, o a través, o como consecuencia de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas. de guerra remanentes de hostilidades o ejercicios militares anteriores.

Cláusula del instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, como la póliza original CL 370 10/11/03

JR2019-013 - Afirmación cibernética de energía y exclusión limitada.

Endoso de enfermedades transmisibles JRC JR2020-016 adjunto

Se incluye renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconvención por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Se advierte y acuerda que la Compañía de Seguros deberá proporcionar al Asegurado y a la CNH y a la Agencia todos los informes de inspección y verificaciones realizadas por los Inspectores de la Compañía de Seguros.

Condiciones generales de aseguramiento 11. Errores y omisiones como expira.

Adquisiciones automáticas y operaciones no programadas (con respecto a las sección uno) como se adjunta.

Cláusula de incumplimiento de garantía modificada como adjunta

Exclusión por tormenta de viento nombrada en el Golfo de México, como se adjunta.

Nada en este Contrato se interpretará como una condición precedente o una garantía a menos que se indique expresamente como tal en el Contrato.

ELECCIÓN DE LA LEY Y LA JURISDICCIÓN:

Este Seguro se registrará e interpretará de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México en caso de que surja una disputa en virtud del presente.

PRIMA NETA AL CLIENTE:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario detallada en este documento, se aplica una prima mínima devengada del 35% en virtud de esta Póliza.

Cualquier prima de devolución será calculada, declarada y pagadera por las (re)aseguradoras netas de todas las Retribuciones y Deducciones del Corredor según lo permitido.

FECHA DE PAGO DE PRIMA:

En una sola exhibición

CONDICIONES DE SEGURO:

CONFORMITY CLAUSE

Whenever the word "Assured" appears herein, it shall be replaced by the word "Insured" wherever the context of this Contract allows.

Wherever the word "Underwriter(s)" appears herein, it shall be replaced by the words "Insurer(s)" or

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

"Reinsurer(s)" wherever the context of this Contract allows.

Wherever the words "Insured", "Assured", "Insurer(s)" and "Insurance" appear herein, they shall be replaced by the words "Reinsured", "Reinsured", "Reinsurer(s)" and "Reinsurance" respectively wherever the context of this Contract allows.

CLÁUSULA DE CONFORMIDAD

Siempre que aparezca aquí la palabra "Asegurado", se sustituirá por la palabra "Asegurado" siempre que el contexto de este Contrato lo permite.

Dondequiera que aparezca la palabra "Asegurador (es)", se reemplazará por las palabras "Asegurador (es)" o "Asegurador (es)" siempre que lo permita el contexto de este Contrato.

Dondequiera que aparezcan aquí las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro", ser reemplazado por las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro" respectivamente, siempre que el contexto de este Contrato lo permita.

JOINT NATURAL RESOURCES COMMITTEE WAR EXCLUSION AND TERRORISM BUYBACK CLAUSE (NON-CYBER)

This clause shall be paramount and shall override anything inconsistent in this policy.

1. WAR PERILS AND TERRORISM ABSOLUTE EXCLUSION

This Policy does not cover loss, damage, cost or expense directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of:

- a. war, invasion, acts of foreign enemies, all and any hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, military or usurped power or confiscation or nationalization or requisition or destruction of or damage to property by or under the order of any government or public or local authority;
- b. the use of all and any weapons of war where it objectively appears that their control, direction or use has arisen as a result of support from any Government whether that support be implicit or explicit;
- c. any hostile act by or against a government or any action in hindering, combating or defending against any such hostile act;
- d. capture, seizure, arrest, restraint, or detention under quarantine regulations or by reason of infringement of any customs regulations. e. the detonation of an explosive and/or the use of any weapons of war and caused by any person acting maliciously or from a political motive; or
- f. any act, not falling within section 1b. above, for political or terrorist purposes of any persons whether the loss, damage, cost or expense resulting therefrom is accidental or intentional.

'Government' shall mean any sovereign power or any authority maintaining or using military, naval or air forces; or any military, naval or air forces; or an agent of any such government, power, authority or forces.

2. TERRORISM BUYBACK

- a. Coverage

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

Subject to the terms and conditions of this section 2 as set out below, Underwriters shall indemnify the Insured under this section for loss, damage, cost or expense that would be recoverable under this Policy but are excluded solely due to the existence of section 1e. and/or 1f. above and in no case falls within sections 1a., 1b., 1c. or 1d.

b. Exclusions

(i) Onshore operations

Cover under this section 2 shall only apply if the loss, damage, cost or expense relates to operations that are located Offshore.

Accordingly, this buyback shall not pay for loss, damage, cost or expense where such relates to operations that are located Onshore.

For the purposes of this Exclusion:

Offshore means any geographic area that is not Onshore.

Onshore means on dry land or the shore landward of the line of ordinary high water around the coastline within the geographic area.

(ii) Cyber

Where cyber risk cover is available under the policy, in no case shall this section 2 cover loss, damage, cost, liability or expense covered under the cyber risk cover, or directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus, computer process or any other electronic system.

c. Amendment of Terms

Coverage under this section 2 may be cancelled by the Underwriters giving 72 hours' notice (such cancellation becoming effective on the expiry of 72 hours' from midnight of the day on which notice of cancellation is issued by Underwriters). Underwriters may agree however to reinstate this insurance at a new rate of premium and/or conditions subject to agreement between Underwriters and the Insured prior to the expiry of such notice of cancellation.

d. Notice of Cancellation

Coverage under this section 2 may also be cancelled by the Underwriters or the Insured giving 72 hours' notice (such cancellation becoming effective on the expiry of 72 hours from midnight of the day on which notice of cancellation is sent).

e. Automatic Termination

Whether or not such notice of cancellation has been given coverage under this section 2 shall **TERMINATE AUTOMATICALLY**:

(i) Upon the outbreak of war (whether there be a declaration of war or not) between any of the following states, namely, the United Kingdom, United States of America, France, the Russian Federation, the People's Republic of China; or (ii) Upon the hostile detonation of any weapon of war employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter, whensoever such detonation may occur.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

f. Form of Notice

Where Underwriters wish to give notice under section 2c. or 2d., it is agreed as follows:

(i) The notice may be given by the Slip Leader only (on behalf of all Underwriters subscribing to this Policy) and such notice shall be notified by the broker as soon as reasonably possible to all participating Underwriters on the policy;

(ii) If the Slip Leader has not given notice, then notice may be given by any other Underwriter subscribing to this Policy (on behalf of its several share only);

(iii) The notice shall identify the Policy (by number / Unique Market Reference [UMR] and Insured) to which the notice applies;

(iv) The notice shall be provided to the broker or intermediary and can be given by e mail and is deemed served at the time that the e mail is sent. There shall be no requirement to notify any particular individual or address at the broker or intermediary unless such requirement is set out below:

The notice shall be provided to the broker by an email to
P&C_NOC@willistowerswatson.com <mailto:P&C_NOC@willistowerswatson.com>

(v) Any notice given to the broker or intermediary under this section shall be deemed to satisfy any requirement of notice provided for anywhere in this Policy, and shall override any inconsistent provisions as to notice within this Policy; and

(vi) Notwithstanding the foregoing, if, following a notice by the Slip Leader under section 2c. or 2d., but before such notice takes effect any Underwriter does not wish to be bound by that notice, they shall advise the Insured or broker or intermediary that the notice will not apply to that Underwriter's several share of the Policy. In those circumstances, the notice shall not affect coverage as between the Insured and that Underwriter.

3. OVERLAP CLAUSE

It is acknowledged and agreed that this clause (JNR2022-037 (amended)) may be attached to and form part of a Policy which may contain separate cover (either directly or by way of a buyback) covering cyber risks. In those circumstances, section 1(e) and/or 1(f) shall not operate to exclude losses which would otherwise be covered under such cyber risks cover.

All other terms, clauses and conditions remain unchanged.
JNR2022-037 (Amended)
5th December 2022

CLÁUSULA DE RECOMPRA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO DEL COMITÉ CONJUNTO DE RECURSOS NATURALES (NO CIBERNÉTICO)

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre cualquier inconsistencia en esta política.

1. PELIGROS DE GUERRA Y TERRORISMO EXCLUSIÓN ABSOLUTA

Esta Póliza no cubre pérdidas, daños, costos o gastos directa o indirectamente ocasionados por, que ocurran a través de o como consecuencia de:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, todas y cualquier hostilidad (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a la propiedad por o por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local;

b. el uso de todas y cada una de las armas de guerra cuando parezca objetivamente que su control, dirección o uso ha surgido como resultado del apoyo de cualquier gobierno, ya sea ese apoyo implícito o explícito;

c. cualquier acto hostil por o contra un gobierno o cualquier acción para obstaculizar, combatir o defenderse contra tal acto hostil;

d. captura, incautación, arresto, restricción o detención en virtud de las normas de cuarentena o por infracción de cualquier norma aduanera.

e. la detonación de un explosivo y/o el uso de cualquier arma de guerra y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por motivos políticos; o

f. cualquier acto, no incluido en la sección 1b. anterior, con fines políticos o terroristas de cualquier persona, ya sea que la pérdida, el daño, el costo o el gasto resultante sea accidental o intencional.

'Gobierno' significará cualquier poder soberano o cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o cualquier fuerza militar, naval o aérea; o un agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas.

2. RECOMPRA POR TERRORISMO

a. Cobertura

Sujeto a los términos y condiciones de esta sección 2 como se establece a continuación, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado bajo esta sección por pérdida, daño, costo o gasto que sería recuperable bajo esta Póliza pero que están excluidos únicamente debido a la existencia de la sección 1e. y/o 1f. anterior y en ningún caso entra dentro de los apartados 1a., 1b., 1c. o 1d.

b. Exclusiones

(i) Operaciones en tierra

La cobertura de esta sección 2 solo se aplicará si la pérdida, el daño, el costo o el gasto se relacionan con operaciones que se encuentran en alta mar.

En consecuencia, esta recompra no pagará pérdidas, daños, costos o gastos cuando se relacionen con operaciones que se encuentren en tierra.

A los efectos de esta Exclusión:

Costa afuera significa cualquier área geográfica que no sea Onshore.

En tierras significa en tierra firme o en la costa tierra adentro de la línea de pleamar ordinaria alrededor de la costa dentro del área geográfica.

(ii) cibernético

Cuando la cobertura de riesgo cibernético esté disponible bajo la póliza, en ningún caso esta sección 2 cubrirá pérdidas, daños, costos, responsabilidades o gastos cubiertos bajo la cobertura de riesgo cibernético, o directa

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

o indirectamente causados o contribuidos por o que surjan del uso o operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

c. Modificación de los Términos

La cobertura bajo esta sección 2 puede ser cancelada por los Aseguradores con un aviso de 72 horas (dicha cancelación se hará efectiva al vencimiento de las 72 horas a partir de la medianoche del día en que los Aseguradores emitan el aviso de cancelación). Sin embargo, los Aseguradores pueden acordar restablecer este seguro a una nueva tasa de prima y/o condiciones sujetas al acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado antes del vencimiento de dicho aviso de cancelación.

d. Aviso de Cancelación

La cobertura bajo esta sección 2 también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado con un aviso de 72 horas (dicha cancelación se hará efectiva al vencimiento de las 72 horas a partir de la medianoche del día en que se envíe el aviso de cancelación).

e. Terminación automática

Ya sea que dicha notificación de cancelación haya recibido o no cobertura en virtud de esta sección 2, **TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:**

(i) Al estallar la guerra (ya sea que haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes estados, a saber, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular China; o (ii) Por la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva, siempre que ocurra tal detonación.

F. Formulario de notificación

Cuando los Aseguradores deseen dar aviso bajo la sección 2c. o 2d., se acuerda lo siguiente:

(i) La notificación puede ser entregada por el Slip Leader únicamente (en nombre de todos los Aseguradores que suscriban esta Póliza) y dicha notificación deberá ser notificada por el corredor tan pronto como sea razonablemente posible a todos los Aseguradores participantes en la póliza;

(ii) Si el Slip Leader no ha dado aviso, entonces cualquier otro Suscriptor que suscriba esta Póliza puede dar aviso (en nombre de sus acciones individuales solamente);

(iii) El aviso deberá identificar la Póliza (por número/Referencia Única de Mercado [UMR] y Asegurado) a la cual aplica el aviso;

(iv) La notificación se entregará al corredor o intermediario y se podrá dar por correo electrónico y se considerará entregada en el momento en que se envíe el correo electrónico. No habrá ningún requisito de notificar a ninguna persona o dirección en particular en el corredor o intermediario a menos que dicho requisito se establezca a continuación:

El aviso se proporcionará al corredor por correo electrónico a P&C C_NOC@willistowerswatson.com
<mailto:C_NOC@willistowerswatson.com>

(v) Se considerará que cualquier notificación dada al corredor o intermediario en virtud de esta sección satisface cualquier requisito de notificación previsto en cualquier parte de esta Póliza, y prevalecerá sobre cualquier

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01

disposición inconsistente en cuanto a la notificación dentro de esta Póliza; y

(vi) Sin perjuicio de lo anterior, si, luego de una notificación por parte del Líder de deslizamiento en virtud de la sección 2c. o 2d., pero antes de que dicha notificación entre en vigencia, cualquier Asegurador que no desee estar obligado por esa notificación, deberá informar al Asegurado o al corredor o intermediario que la notificación no se aplicará a la parte individual de la Póliza de ese Asegurador. En esas circunstancias, la notificación no afectará la cobertura entre el Asegurado y ese Asegurador.

3. CLÁUSULA DE SUPERPOSICIÓN

Se reconoce y acepta que esta cláusula (JNR2022-037 (modificada)) puede adjuntarse y formar parte de una Póliza que puede contener una cobertura separada (ya sea directamente o mediante una recompra) que cubra los riesgos cibernéticos. En esas circunstancias, la sección 1(e) y/o 1(f) no operará para excluir pérdidas que de otro modo estarían cubiertas por dicha cobertura de riesgos cibernéticos.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

JNR2022-037 (Modificado)
5 de diciembre de 2022

BROKERS' CANCELLATION CLAUSE

It is hereby understood and agreed that, in the event of the premium not having been paid by the Assured at the inception of the risk, or, in case of instalments, on the due date, Willis Towers Watson SA/NV, (hereinafter called the Brokers) are hereby authorised by the Assured to cancel this Policy at the Broker's discretion. Such cancellation may be effected by the Brokers giving a 10 days' notice to the Assured by registered letter, facsimile or electronic communication to the Assured of intent to cancel, and thereafter instructing the Underwriters to cancel this Policy. Such cancellation shall take effect at Midnight, Greenwich Mean Time on the 10th day from the date that such notice was dispatched and the Underwriters shall adjust the premium under this Policy pro-rata temporis. In the event of the interest hereby insured becoming a Total, Constructive, Arranged or Compromised Total Loss from any cause whatsoever, at any time before cancellation under this clause, any premium (including all future instalments) unpaid by the Assured, shall become due immediately and the Brokers shall be entitled to take credit therefor.

576WIL00878 (Amended)

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE BROKERS

Se entiende y se acuerda que, en caso de que la prima no haya sido pagada por el Asegurado al inicio del riesgo, o, en caso de cuotas, en la fecha de vencimiento, Willis Towers Watson SA / NV, (en adelante denominado los Corredores) por la presente están autorizados por el Asegurado a cancelar esta Póliza a discreción del Agente. Tal cancelación puede ser efectuada por los Corredores dando un aviso de 10 días al Asegurado por carta certificada, fax o comunicación electrónica al Asegurado de la intención de cancelar, y luego instruyendo a los Aseguradores para que cancelen esta Póliza. Dicha cancelación entrará en vigencia a la medianoche, hora del meridiano de Greenwich, el décimo día a partir de la fecha en que se envió dicho aviso y los Aseguradores ajustarán la prima en virtud de esta Póliza pro-rata temporis. En el caso de que los intereses asegurados por la presente se conviertan en una Pérdida Total, Constructiva, Arreglada o Total Comprometida por cualquier causa, en cualquier momento antes de la cancelación bajo esta cláusula, cualquier prima (incluyendo todas las cuotas futuras) impaga por el Asegurado, vencerá inmediatamente. y los Corredores tendrán derecho a tomar crédito por ello.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

576WIL00878 (Modificada)

ORIGINAL CONDITIONS:

CONDICIONES ORIGINALES:

ORIGINAL CONDITIONS:

SECTION TWO

MEXICO ENVIRONMENTAL ENDORSEMENT

Subject to all the terms of the policy, including endorsements thereto, to which this endorsement is attached, including:

- Part I. Insuring Agreements,
- Part II. Conditions
- Part III. Exclusions (including the "sudden and accidental" seepage and pollution coverage granted by exclusion 15 including the discovery and reporting provisions herein),
- Part IV. Definitions,

All of which are to remain paramount to this endorsement, this policy provides coverage for the insured's liability for environmental damages, costs and expenses including:

- I. Emergency response;
- II. Containment of contaminants;
- III. Mitigation of impact and environmental damage;
- IV. Characterization of contaminated sites,
- V. Remediation of contaminated sites, and
- VI. Environmental restoration or compensation.

SECCIÓN 2: RESPONSABILIDAD CIVIL

ENDOSO AMBIENTAL DE MÉXICO

Sujeto a todos los términos de la póliza, incluidos los endosos a la misma, a los que se refiere este se adjunta endoso, que incluye:

- Parte I. Contratos de Seguro,
- Parte II. Condiciones
- Parte III. Exclusiones (incluidas las filtraciones y la contaminación "repentinas y accidentales") cobertura otorgada por la exclusión 15 incluyendo el descubrimiento y reporte disposiciones del presente),
- Parte IV. Definiciones,

Todos los cuales seguirán siendo primordiales para este respaldo, esta póliza brinda cobertura para la responsabilidad del asegurado por daños ambientales, costos y gastos, incluyendo:

- I. Respuesta de emergencia;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;

- IV. Caracterización de sitios contaminados,
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o compensación ambiental.

GENERAL INSURING CONDITIONS

AUTOMATIC ACQUISITIONS AND UNSCHEDULED OPERATIONS (IN RESPECT OF SECTION ONE)

Cover attaches automatically in respect of all wells of the Insured, whether scheduled or not, provided that:

1. The respective countries and fields in which the wells are located have been declared to the Master Contract prior to the point in time at which the wells are to be covered
2. The wells form part of an exploration or developmental campaign which:
 - had previously obtained the Final Investment Decision approval and
 - had already been declared in the relevant country declaration.

In no case previously ongoing producing or injection wells not included in the above declared campaign shall be covered, unless duly declared prior to the point in time at which the wells are to be covered.

3. The AFEs are declared at expiry and premium is charged accordingly as part of the final adjustment

Cover for such unscheduled wells are provided at a Limit of;

1. Four times the declared AFE in respect of Section One
2. The same limit as previously declared for the respective country and field in respect of

Section Two but subject always to the maximum limits stated within this Contract
The application of this provision takes precedence over the Errors and Omissions Clause contained within the General Insuring Conditions of this Policy.

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO:

ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS (RESPECTO A LA SECCIÓN UNO)

La cobertura se adhiere automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

1. Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos han sido declarados al Contrato Maestro antes del momento en el que se cubrirán los pozos.
2. Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
 - había obtenido previamente la aprobación de la Decisión final de inversión y
 - ya había sido declarado en la declaración del país correspondiente.

En ningún caso se cubrirán los pozos productores o inyectores previamente en curso que no estén incluidos en la campaña antes declarada, a menos que se declaren debidamente con anterioridad al momento en que se deban cubrir los pozos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

3. Los AFE se declaran al vencimiento y la prima se carga en consecuencia como parte de la ajustamiento

La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un límite de;

1. Cuatro veces la AFE declarada con respecto a la Sección Primera
2. El mismo límite que se declaró anteriormente para el país y campo respectivos con respecto a la Sección Dos, pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato.

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Cláusula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de Aseguramiento de esta Póliza.

GULF OF MEXICO NAMED WINDSTORM EXCLUSION

Insurers shall have no liability under this Policy in respect of loss, damage, cost or expense caused by or arising from any Named Windstorm in the Gulf of Mexico.

NAMED WINDSTORM

Named Windstorm shall be defined as a storm, atmospheric disturbance, depression or other weather phenomenon that is allocated a name by the World Meteorological Organization and traced by the services of the National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).

GULF OF MEXICO DEFINITION

The definition of "Gulf of Mexico" shall be the body of water North of latitude 23 degrees North and West of Longitude 81 degrees West.

EXCLUSIÓN POR TORMENTA DE VIENTO NOMBRADA EN EL GOLFO DE MÉXICO

Las aseguradoras no tendrán responsabilidad en virtud de esta Póliza con respecto a pérdidas, daños, costos o gastos causados por o que surjan de cualquier Tormenta de viento con nombre en el Golfo de México.

TORMENTA NOMBRADA

Tormenta de viento nombrada se definirá como una tormenta, perturbación atmosférica, depresión u otro fenómeno meteorológico al que la Organización Meteorológica Mundial le asigna un nombre y los servicios de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) le asignan un nombre.

DEFINICIÓN DEL GOLFO DE MÉXICO

La definición de "Golfo de México" será la masa de agua al norte de la latitud 23 grados norte y oeste de la longitud 81 grados oeste.

ANEXOS:

ENI - POZOS DE INICIO

Nombre	AFE (pozo seco) o terminación cuando corresponda	Fecha estimada de perforación o fecha de inicio	Profundidad del agua (pies)	Aguas profundas	TMDP (feet)	Límite de Responsabilidad Civil	AFE Multiple	Prima Total al 100%
Tlazotli-1EXP	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	13/05/2023	1,757	No	4,065.00	700,000,000	6.000	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07023635-00000-01**

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.





Grupo Mexicano de
Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de
Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P. 01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

Condiciones generales y particulares

Las condiciones generales que son aplicables y que regirán el presente contrato de seguro, se encuentran anexas en la especificación particular que forma parte integrante de esta póliza.